



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 005/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 005/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de marzo del presente año, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana una nota signada con el CDH1-4, suscrita por los Sres. Edgar Caballero Chavarría y Gualberto Caballero Chavarría, como ex presidentes del Club Deportivo y Cultural Azul, mediante la cual solicitan una distinción, por sus 75 años de fundación; posteriormente mediante nota de 13 de marzo signada con el CDH1-5 adjuntan la documentación de respaldo.

Que, ante la solicitud de licencia de la concejala Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana se ha quedado sin quórum para sesionar, no obstante, al amparo de lo establecido en el segundo párrafo del Art. 108 de la L.A.M. N° 27/14 que prescribe lo siguiente: "En el caso de las sesiones de comisión el quórum mínimo será de dos concejalas o concejales miembros de la misma, EN CASO DE FUERZA MAYOR CUANDO NO EXISTA EL QUORUM MÍNIMO PODRÁ EL CONCEJAL HABILITADO EMITIR INFORMES AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.", en consecuencia la presidenta de la Comisión conjuntamente con los asesores de la comisión emite el presente informe.

Que, el Club Deportivo y Cultural Azul se fundó un 27 de marzo de 1942, gracias al esfuerzo y sacrificio de los profesores y alumnos del Colegio Junín, en ese sentido en el ámbito deportivo esta institución ha conseguido consagrarse campeón a nivel local, departamental y nacional, en razón a ello el Concejo Municipal de Sucre, cuando cumplió 50 años fue distinguida con la condecoración: Heroína Juana Azurduy de Padilla, en Grado de Honor Cívico, mediante la Ordenanza Municipal N° 016 de 18 de marzo de 1992.

Que, con posterioridad al año de 1992, el Club Deportivo y Cultural Azul continuo consiguiendo lauros deportivos a nivel local y nacional, en razón a ello ha seguido acumulando méritos contribuyendo de manera significativa en la disciplina de basquetbol a nuestra ciudad.

Que, el Club Deportivo y Cultural Azul en estos últimos años ha solicitado licencia para participar de los campeonatos organizados por la Asociación de Básquet, no obstante, este permiso no es un óbice o constituye impedimento en la vigencia del Club Azul como institución en nuestra institución, en mérito a ello la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana analiza y evalúa la presente condecoración.

Que, el art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 03/03 (Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre) crea la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 005/17

condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", y en su artículo 12 establece cuales son las circunstancias y grados para su otorgamiento; en este sentido dentro de sus grados se encuentra el GRADO DE HONOR CÍVICO, y en su inciso "e" (modificado por la O.M. N° 89/04, de 9 de julio de 2004) prescribe a quienes se otorga esta condecoración cuando dispone que la: "La concesión de esta condecoración se limitará a: INSTITUCIONES Culturales, EDUCATIVAS, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o Instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos", de la norma transcrita con anterioridad en cuanto a las instituciones se infiere que las mismas son acreedoras a esta condecoración cuando cumplan los años que prescribe la norma, es decir, recibirán la misma distinción cuando cumplan 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida, en ese sentido, no es un óbice legal que una institución reciba la misma condecoración de Grado de Honor Cívico, cuando cumplan los años que establece nuestro reglamento, siempre y cuando que posterior al primer reconocimiento sigan acumulando o consiguiendo nuevos méritos.

Que, el "Club Deportivo y Cultural Azul" ha cumplido con los requisitos que establece nuestro Reglamento, dado que cumple 75 años de vida institucional y ha conseguido nuevos méritos al haber conseguido lauros deportivos a nivel local y nacional, en razón a ello, se considera que merece la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO 75 AÑOS.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFIERASE, en conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración de "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN GRADO DE HONOR CÍVICO - 75 AÑOS - AL "**CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL AZUL**".

ARTÍCULO 2°.- La entrega de la condecoración en Grado de Honor Cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día 24 de marzo del año 2017, a horas 16:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre

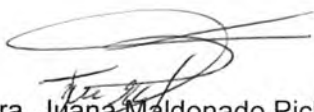


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sesión Distrital del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.


Sra. Juana Maldonado Pichas
PRESIDENTA (a.i.)
H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.S.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²² días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

